



PA-CHPCPyDI/006/2018-2021

PUNTO DE ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, A EFECTO DE QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, AUTORICE EL PAGO DE LOS HONORARIOS DE COBRANZA, GENERADOS POR LOS NOTIFICADORES EJECUTORES QUE COLABORAN CON LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como en relación con los numerales 28, 35, 39, 40 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, la Comisión:

EXPONE

PRIMERO. Que el municipio de Guanajuato es una institución de orden público, con plena autonomía para administrar y disponer tanto de su patrimonio como de su hacienda, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 107 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato 89, 92 fracción I y 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato;

SEGUNDO. Que los Procedimientos Administrativos de Ejecución para el cobro de créditos fiscales los realiza el municipio, por conducto de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal;

TERCERO. Que con la finalidad de abatir la cartera vencida del municipio y en cumplimiento a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, la Tesorería Municipal de Guanajuato, a través del oficio TMG-014/2020, solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento la continuidad del pago de los honorarios de cobranza generados por los notificadores ejecutores, al amparo del Procedimiento Administrativo de Ejecución de los créditos fiscales, de hasta el 100% de los gastos de ejecución, siempre y cuando éstos sean pagados por el contribuyente, adicionando el pago de una comisión a razón de \$35.00 (treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), por diligencia, como ayuda de transporte, condicionado dicho pago al cumplimiento de una meta de al menos 60 diligencias al mes.

CUARTO. Para tal efecto la administración municipal cuenta con suficiencia presupuestal en la partida 1.5.231111-0309 1500520 M0001.9999 1212, misma que está destinada a cubrir las erogaciones de las diversas áreas que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada.

En virtud de lo anterior, es que se somete a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato los siguientes:



ACUERDOS:

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 107 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato 89, 92 fracción I y 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, el H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato acuerda que el pago de los honorarios de cobranza, generados por los notificadores ejecutores que colaboran con la Dirección de Ingresos, serán hasta por el 100% de los gastos de ejecución si se logra su pago, así como el pago de una comisión a razón de \$35.00 (treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), por diligencia realizada, como ayuda de transporte, siempre y cuando se dé cumplimiento a una meta de al menos 60 diligencias al mes por cada notificador ejecutor.

SEGUNDO. El pago autorizado será aplicable a partir del 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

TERCERO. Aprobado el presente punto de acuerdo, tórnese a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se someta a aprobación del Ayuntamiento en su próxima sesión. Guanajuato, Guanajuato; 22 de enero de 2020.

**Lic. José Luis Vega Godínez,
Presidente.**

**Lic. Magaly Liliana Segoviano Alonso,
Secretaria.**

**Lic. Virginia Hernández Marín,
Vocal.**

**C.P. María Elena Castro Cerrillo,
Vocal.**

**Lic. María Esther Garza Moreno,
Vocal.**